

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, H., cuatro de noviembre de dos mil veintiuno.

Por ser procedente la anterior solicitud de la apoderada judicial del demandante VICTOR MORALES HERNANDEZ, conforme a la argumentación expuesta, se dispone anticipar la práctica de la audiencia que fuese programada mediante auto del 25 de octubre del corriente año, para el próximo **DIECINUEVE de NOVIEMBRE de 2021**, a la hora de las **8:30 A. M.**, en que se desarrollará la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DECISIÓN DE EXCEPCIONES, PREVIAS SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO (Art. 77 C. P. del T.S.S) y, la DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO (Art. 80 C. P. del T.S.S).

El presente señalamiento se hace con las advertencias de que trata el auto fechado 22 de julio de 2021, mediante el cual fue fijada inicialmente la fecha de audiencia.

Notifíquese y cúmplase.



MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza.

Rad. 41.001.31.05.003.2019.00048.00
F/sao.